

INFORME ESPECIAL SOBRE LA RESEÑA INFORMATIVA CONSOLIDADA CON SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550)

A los Señores Directores de
BANCO CMF S.A.
Domicilio Legal: Macacha Güemes 150
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. 30-57661429-9

1. Objeto del encargo

Hemos sido contratados por BANCO CMF S.A. (en adelante la “Entidad”) para emitir un informe especial requerido por las NORMAS (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en relación con la información contenida en la “Reseña Informativa consolidada con sociedades controladas (Art. N° 33 – Ley N° 19.550)” al 30 de septiembre de 2021, que adjuntamos firmada al sólo efecto de su identificación con este informe especial, en adelante referida como “la información objeto del encargo”.

2. Responsabilidad de la Dirección y la Gerencia de la Entidad

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación de la información objeto del encargo y del cumplimiento de las normas pertinentes de la CNV.

3. Responsabilidad del contador público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la CNV mencionados en el párrafo 1.

4. Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”). La RT 37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, el contador aplica una serie de procedimientos para verificar el cumplimiento por parte de la Entidad de determinados requerimientos del organismo de control, y se limita a dar una manifestación de hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos de esos procedimientos. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente. En consecuencia, nuestro trabajo sobre la información objeto del encargo no constituye una auditoría, una revisión, ni otro encargo de aseguramiento.

Previamente, hemos revisado los estados financieros consolidados y separados condensados de período intermedio de la Entidad correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2021, presentados en forma comparativa con los datos al 31 de diciembre y 30 de septiembre de 2020, que no se incluyen en el documento adjunto, sobre los cuales emitimos nuestros informes de revisión de dichos estados financieros de período intermedio sin salvedades de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina, de fecha 26 de noviembre de 2021, a los cuales nos remitimos. Dichos informes y los mencionados estados financieros deben ser leídos juntamente con este informe especial.

Los procedimientos detallados a continuación, en lo que es materia de nuestra competencia y efectuados sobre bases selectivas, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Entidad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en verificar que la información contenida en los puntos “Estructura Patrimonial Comparativa”, “Estructura de Resultados Comparativa” y “Estructura del Flujo de Efectivo Comparativa” de la “Reseña informativa consolidada con sociedades controladas (Art N° 33 – Ley 19.550)”, surja de los correspondientes estados financieros consolidados condensados de período intermedio de la Entidad al 30 de septiembre de 2021, mencionado anteriormente, y/o de otra documentación soporte proporcionada por la Entidad.

5. Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que no surgieron hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Entidad de los requerimientos de la CNV en relación con la información objeto del encargo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
26 de noviembre de 2021

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
CPCECABA T° 1 – F°13

JOSÉ A. COYA TESTÓN
Socio
Contador Público (UBA)
CPCECABA T° 308 - F° 061